Inspeccionado: ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***
Expediente administrativo número: ***PFPA/20.2/2C.27.1/00031-22***

Acuerdo de cierre: ***016/2022***

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **del año 2022 dos mil veintidós**.

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0035VI2022**, de fecha **08 ocho de junio del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

ELIMINANDO: **DOCE** PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

A C U E R D O

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0035VI2022**, de fecha **08 ocho de junio del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de **prevención y control de la contaminación de la atmósfera**, referente a la reducción de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera, ya que en la fecha en que se realiza la visita existe declaración de **contingencia ambiental**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **Generación de energía eléctrica**.

En la aludida acta de inspección, se circunstanciaron entre otras cosas lo siguiente:

ELIMINANDO: OCHO PÁRRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- **Constancia de situación fiscal** emitida en fecha 11 de mayo de 2022 por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Licencia de Funcionamiento número 10006, emitida por la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 22 de abril de 1992.
- **Licencia Ambiental Única XXXXXX** emitida por la Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 133.02.01/017/2008/08000459 a nombre de Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, la cual sustituye a la Licencia de Funcionamiento número 1006.
- **Actualización de la Licencia Ambiental Única** por cambio de razón social, emitida mediante oficio número 133.02.01/0059/2018/181026 de fecha 04 de mayo de 2018, donde se indica que cambia su denominación de Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos a CFE Generación I.

ELIMINANDO: **SEIS** PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

CUARTO.- De la **valoración** realizada a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **ha cumplido** con la reducción de operaciones al 50 por ciento por declaración de contingencia ambiental.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de impacto ambiental y actividades altamente riesgosas, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I**.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo*." y **artículo segundo** que a la letra dice: "*Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto ÚNICO *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en* ***Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060***. *Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado*.

LEL / bmcg